

Fecha autos
20 de octubre de 2023

Fecha Notificación
23 de octubre de 2023

LISTADO DE ESTADOS.

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
2014-00053-00	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	YULY ANDREA CHÁVEZ CHÁVEZ	JUAN PABLO ERAZO CERÓN	AUTO REQUERIMIENTO DESCUENTO
2023-00025-00	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	WILSON GIOVANY BUITRAGO	LIDSAY KATHERINE BUITRAGO	APLAZA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General de Proceso y para notificar a las partes de las decisiones anteriores, en la fecha 23 de octubre de 2023 a las 8 de la mañana, se fija el presente estado por el término legal de un día; se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

JAIRO HUGO NARVAEZ ENRÍQUEZ
Secretario. -



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 19 de octubre de 2023.

En la fecha, con el proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria Radicado No. 520194089001-2023-00025-00 con la solicitud de renuncia del poder presentada por el doctor HIPÓLITO OSORIO VILLAMIZAR y la solicitud de aplazamiento audiencia presentada por el señor WILSON GIOVANY BUITRAGO COTE, doy cuenta a la señora Juez. Dígnese proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN – NARIÑO

Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN No.	520194089001-2023-00025-00
DEMANDANTE:	WILSON GIOVANY BUITRAGO COTE
DEMANDADA:	LIDSAY KATHERINE BUITRAGO BOLAÑOS

ASUNTO A RESOLVER:

Conforme a la nota secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del ejecutado, presentó renuncia del poder a él conferido por el señor WILSON GIOVANI BUITRAGO COTE, sustenta la solicitud en el hecho que a la fecha no ha cumplido con el pago de los honorarios en la forma pactada en el contrato de mandato, así como también el hecho de que actualmente se encuentra aspirando a un cargo de elección popular.

De igual forma, se observa que el demandante, formula solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., programada para el día 27 de octubre de 2023, petición que sustenta en el hecho que su abogado por motivos ajenos a él, le presentó la renuncia por temas personales y a la fecha no ha encontrado un abogado para que lo represente.

CONSIDERACIONES:

1. De la revisión del plenario, se constata que el doctor HIPÓLITO OSORIO VILLAMIZAR, presenta renuncia al poder a él otorgado por el señor WILSON GIOVANI BUITRAGO COTE parte demandante. Con la solicitud allega escrito de renuncia al poder dirigida a su representado, en el que le informa que su decisión obedece a que "a la fecha no ha cumplido con el pago de honorarios en la forma en que quedó pactada en el contrato de mandato, así como también el hecho de que actualmente se encuentra aspirando a un cargo de elección popular que requiere de su dedicación, por lo tanto para el día 27 de octubre de 2023, fecha en que fue programada la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P. dentro del proceso de la referencia, no tendrá disponibilidad física y mental para atender en debida forma dicha diligencia, por tal razón con la presente renuncia queda en libertad de designar un nuevo apoderado que continúe ejerciendo su derecho de defensa en el presente asunto"



En ese sentido, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., se procederá a aceptar la renuncia del poder.

2. De otra parte, se tiene que de manera previa a la audiencia que estaba programada para el 27 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m., mediante el correspondiente escrito el señor WILSON GIOVANY BUITRAGO COTE, parte demandante, en orden a solicitar el aplazamiento de la diligencia, manifestando que, por motivos ajenos a él, su abogado renunció al poder, y que hasta el momento no ha encontrado un abogado para que lo represente.

Teniendo en cuenta que la solicitud se presenta de manera previa a la audiencia y se encuentra justificada, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor HIPÓLITO OSORIO VILLAMIZAR, mandatario del demandante WILSON GIOVANI BUITRAGO COTE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el 27 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m. En su lugar, FIJAR el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia.

En la diligencia se desarrollarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente. Se pone de presente la obligatoriedad de la comparecencia a este acto judicial y las consecuencias que acarrea el incumplimiento de dicha obligación de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.

La diligencia se realizará en forma virtual de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA21- 11840 de 26 de agosto de 2021, emanado del Consejo Superior de la Judicatura. De manera previa se remitirá el link de conexión a la audiencia.

Si alguna de las partes o intervinientes tiene limitaciones de orden técnico que imposibiliten su participación en la diligencia, deberá manifestarlo con suficiente antelación, en orden a realizar las gestiones correspondientes para lograr su participación efectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena OFICIAR, por Secretaría, a la Personería Municipal de Albán-Nariño, para que el día de la audiencia se sirva disponer de un enlace técnico tendiente a lograr la comparecencia de los sujetos procesales que manifiesten tener limitaciones para acceder en forma virtual a la diligencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: SIGNIFICAR a las partes e intervinientes que, si por alguna circunstancia excepcional se requiere concurrir presencialmente a la sede del Juzgado para desarrollar la diligencia, se dará estricto cumplimiento a las reglas de acceso y protocolo de bioseguridad dispuesto en el citado Acuerdo PCSJA21- 11840 de 2021, y/o en los actos administrativos que lo modifiquen o replacen.



CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CEBALLOS VALENCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ALBÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS

La providencia que antecede se
notifica mediante fijación en

ESTADOS ELECTRÓNICOS,

HOY, 23 de octubre de 2023,
a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIO